

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 220- 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. - Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades desaneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, Mediante oficio Nro. 121-GAPS-2019, de fecha 14 de agosto de 2019, la Ingeniera Mercy Duchitanga Quito, Presidente del Gobierno Parroquial de Sinaí, propone suscribir un convenio de cooperación tripartito, cuyo objeto es la construcción de baterías sanitarias a favor de la comunidad San Ramón, de la parroquia Sinaí, donde el Municipio

del Cantón Morona entregue materiales pétreos, el Gobierno Parroquial de Sinaí aporte con un monto de siete mil dólares para la adquisición de materiales de construcción; y, los beneficiarios del proyecto aporten con la mano de obra. La Presidente, adjunta a su solicitud el presupuesto elaborado por el Ingeniero Rómulo Salvador López Bermeo, Técnico de Obras Públicas del CONAGOPARE. Adjunta también la nómina de beneficiarios y los planes del proyecto a ejecutarse. Con fecha 20 de agosto de 2019, el Alcalde del cantón Morona, impone sumilla en la solicitud presentada por la Presidente disponiendo a la Dirección de Planificación y Procuraduría Síndica coordinar el informe.

Que, La Dirección de Gestión de Planificación mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2019-0921-M, de fecha 06 de septiembre de 2019, remite el trámite a la Dirección de Obras Públicas, por cuanto, la solicitud ya cuenta con un presupuesto elaborado por un profesional del CONAGORE, con la finalidad de que la Dirección de Obras Públicas, determine si se cuenta con los materiales solicitados y proceda a suscribirse el convenio propuesto por el Gobierno Parroquial de Sinaí.

Que, La Dirección de Gestión de Obras Públicas, se pronuncia afirmativamente respecto a la disponibilidad de los materiales solicitados por el Gobierno Parroquial de Sinaí, esto es, arena, piedra y ripio, en las cantidades que se establecen en el proyecto. Con los informes remitidos por las direcciones antes señaladas, corresponde determinar la procedencia de la firma de un convenio tripartito como propone el Gobierno Parroquial de Sinaí, por lo que, pasamos a verificar los documentos que se encuentran junto a la solicitud y a revisar nuestra normativa legal vigente:

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0400-OF, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Síndico, manifiesta: " a fin de atender la solicitud de delegación de la competencia para la construcción de baterías sanitarias solicitada por el Gobierno Parroquial de Sinaí adjunto los documentos habilitantes presentados por la Ing. Mercy Duchitanga en su calidad de Presidenta, el informe jurídico y el borrador del convenio de delegación de la competencia, misma que se limita únicamente para la construcción de las baterías sanitarias en la comunidad San Ramón de Huambinini, de la parroquia Sinaí"Que es procedente la suscripción del convenio de delegación de competencias y gestión compartida, por cuanto, el Municipio está facultado para delegar sus competencias y cuenta con los recursos materiales que se necesitan para la construcción de las baterías sanitarias planificadas.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0356-OF, de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, procurador Síndico, manifiesta en la parte pertinente: " Por lo expuesto se concluye que la competencia de alcantarillado y saneamiento ambiental le corresponde al Gobierno Municipal del cantón Morona. El Gobierno Parroquial de Sinaí deberá recibir mediante delegación la competencia antes referida de manera limitada y únicamente para la construcción de baterías sanitarias delegación que se formalizará con la suscripción del convenio. Corresponde al Concejo Municipal conocer la solicitud

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, Análisis y Resolución del Convenio de Delegación de Competencias para la Construcción de baterías Sanitarias a favor del Gobierno**

Parroquial de Sinaí, contenido en el Oficio Nro. GMCM-GPS-2019-0400-OF, de fecha 02 de diciembre del 2019, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Síndico” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Por unanimidad el Convenio de Delegación de Competencias para la Construcción de baterías Sanitarias a favor del Gobierno Parroquial de Sinaí,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Macas, a 04 de diciembre de 2019.



AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

